



SECRETARIAL. Manizales, 11 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo informándole que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales allegó solicitud dejar a disposición los títulos generados por la diligencia de remate realizada sobre el vehículo de placas HHT-414.

Igualmente, informo que el día 18 de mayo de 2021 se realizó diligencia de remate (*anexo 42, Cdo. Ppal, parte 1*).

Mediante auto del 17 de junio de 2021, se aprobó el remate (*anexo 50, Cdo. Ppal, parte 1*).

Por providencia del 27 de septiembre de 2021 se distribuyeron los dineros del remate en el cual se indicó:

Producto remate \$24.001.501,00

Dinero reconocido a la adjudicataria \$7.377.300,00

Honorarios secuestre -0-

Saldo restante para la ejecutante \$16.624.201,00

Advirtiendo que no había acreedores de mejor derecho (*anexo 85, Cdo. Ppal, parte 1*).

El 4 de mayo de 2022, se recibió oficio No. TGM-268 de la Secretaría de Hacienda – Unidad de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, en el cual informaron que contra el señor Jhon Jairo Vega Cardona, se tramita proceso de cobro coactivo dentro del cual se decretó el embargo de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria 100-185254, 100-185169, 100-239179, 100-185189 y 100-185188, mismos que se encuentran con medida de embargo en el presente proceso, solicitando remitir las copias respectivas; igualmente, indicaron que de llegasen a desembargar o resultar producto de algún otro bien distinto al anterior, solicitaron dar aplicación al artículo 466 del CGP (*anexo 25, Cdo Ppal, parte 2*).

Por providencia del 9 de mayo de 2022, se dispuso agregar y poner en conocimiento el oficio allegado por dicha dependencia, además se ordenó informarles que, hasta la fecha, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no había informado acerca del registro del embargo decretado por dicha dependencia, tal como lo dispone el art. 839 del Estatuto Tributario, que una vez ello sucediera se resolvería sobre la remisión de las piezas procesales (*anexo 27, Cdo. Ppal. Parte 2*).

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales allegó Oficio No. TGM-286 del 10 de mayo de 2022, solicitando dar aplicación al artículo 465 del CG. (*anexo 35, Cdo. Ppal, parte 2*).

Por auto del 23 de mayo de 2022, se resolvió recurso, además se resolvió tener en cuenta la ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS por parte de la Secretaría de Hacienda de Manizales para el proceso de cobro coactivo que dicha dependencia adelante en contra del aquí demandado; para lo cual, se dará aplicación a lo previsto en el art. 465 del CGP y, en su respectivo momento, se les solicitará la liquidación de su crédito (*anexo 38, Cdo. Ppal, parte 2*).

La Dian allegó el Oficio No. 110272555-1140 del 7 de junio del 2022, por medio del cual informan que en esa Entidad cursa proceso de cobro coactivo en contra del contribuyente Jhon Jairo Vega Cardona dentro del cual se encuentran embargados los bienes inmuebles distinguidos con folios de



matrícula inmobiliaria números 100-185169, 100-185188, 100-185254 y 100-18518; de igual forma, se solicita que, de llegarse a desembargar algún bien, se solicita se de aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso (*anexo, 41, Cdo. Ppal, parte 2*).

Por auto del 13 de junio de 2022, se dispuso remitir las actuaciones ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, para que allí se continúe le proceso respectivo en el trámite de cobro coactivo que se adelanta ante el demandado, por ser dicha entidad la que primero registró la medida de embargo (*anexo 49, Cdo. Ppal, parte 2*).

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicó la concurrencia de embargos y la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria (*anexo 53 a 55, Cdo. Ppal, parte 2*).

El 26 de agosto de 2022, se remitió las actuaciones ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales (*anexo 70, Cdo. Ppal, parte 2*).

Por auto del 8 de septiembre de 2022, se ordenó requerir a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y a la DIAN para que allegaran la liquidación del crédito (*anexo071, Cdo. Ppal, parte 2*).

El 13 de octubre de 2023, la DIAN dio respuesta al requerimiento del Despacho, indicando que la liquidación de crédito no se encontraba en firme, una vez esté se procederá a remitirla al Juzgado (*anexo 84, Cdo. Ppal, parte 2*).

Por auto del 15 de noviembre de 2022, se requirió nuevamente a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, toda vez que dichas entidades no habían dado cumplimiento al requerimiento realizado el 4 de octubre de 2022 (*anexo 90, Cdo. Ppal, parte 2*).

El 19 de diciembre de 2022, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, allegó el No. 404-2022 por medio de la cual se fija la liquidación de crédito y costas que debe pagar al municipio el señor Jhon Jairo Vega Cardona, se corrió traslado de la liquidación a la deudora por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición (*anexo 06, Cdo. Ppal. Parte 3*).

Revisado el portal de depósitos judiciales se advierte que para este proceso se encuentran consignados los títulos judiciales Nros. 418030001286862 por valor de 13.001.501,00 y 418030001308143 por valor de \$3.622.700,00 (*anexo 010, Cdo. Ppal, parte 3*).

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

170013103002-2019-00075-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 914

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco BBVA en contra de Jhon Jairo Vega Cardona, con ocasión a la solicitud realizada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.

Revisado el expediente se advierte que hay concurrencia de embargo tanto para la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, como de la DIAN, así mismo, para este proceso se encuentran consignados los títulos judiciales Nos. 418030001286862 por valor de 13.001.501,00 y 418030001308143 por valor de \$3.622.700,00, los cuales no se han puesto a disposición de dichas entidades teniendo en cuenta que si bien la Secretaría de Hacienda allegó la liquidación de crédito y costas, no ha informado si la misma ya está en firme, toda vez que en auto allegado se ordenó correr traslado al demandado para que presentara objeciones, sin tener el Despacho claridad sobre su firmeza.

De otro lado, la DIAN no ha dado respuesta a los requerimientos del Juzgado en el sentido de allegar la liquidación de crédito en firme.

Siendo así las cosas, antes de entrar a definir sobre la entrega de los dineros depositados para este proceso, se debe requerir a la Secretaría de Hacienda del municipio de Manizales, para que informe si la liquidación de crédito allegada se encuentra en firme; y a la DIAN para que allegue la liquidación de crédito actualizada y en firme, toda vez que para su entrega se debe realizar un prorrateo pues el crédito de las dos entidades se encuentran en la prelación de embargos. Por Secretaría remítanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78337f76ebdcbacbb6c4da189daefb429ef7dacbf64b6510f7f699ed76090e4**

Documento generado en 21/09/2023 03:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>